



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No.
110014003031-2017-00817 00

Continuando con el trámite correspondiente, se requiere por segunda vez a la deudora Carolina Parra Villamil para que acredite el pago de la suma fijada por concepto de honorarios al liquidador, la deberá ser sufragada por la interesada a voces de lo señalado en el artículo 364 y 564 del Código General del Proceso, como quiera que ello resulta necesario a fin de que el liquidador proceda a efectuar las funciones propias de su cargo y dar celeridad al asunto sometido a la Jurisdicción.

De otro lado, téngase en cuenta que, por Secretaría, se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral octavo del auto de fecha 07 de noviembre de 2017 y conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 564 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 72 del 09 DE AGOSTO DE 2022, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85 LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ Secretaria

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af55d539729923fa5c4c45a8fa5e1d44474d5b78f90a06811b83a1c31e26e5f5**

Documento generado en 08/08/2022 02:43:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>